

1
Lima Junio 7. de 1823.

Con el interesantísimo objeto de acumular fondos en la Tesorería
gral. para, sin imponer contribuciones, subvenir á los urgentes gastos
de la Republica, pago del Ejército, y abrir la próxima campaña q.
probablemente ha de terminarse la guerra, admitanse y aun soliciten
por el Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda cuan-
tas cantidades sea posible, y cospida letras para su pago contra
el empréstito que hace al Estado del Perú el comercio de Londres
aprobada por el Soberano Congreso: fijándose el cambio (por
ahora y hasta nueva providencia) á cincuenta peniques por
peso, en mérito á negarse á recibirlos á menos el comercio des-
pués de hechas por el Gobierno las mayores tentativas, al
paro que son de absoluta necesidad los fondos. Por lo que
se girarán las referidas letras al citado respecto, tanto á los
que hayan hecho contratos con el Estado, como á los que
presentaren caudales en la Tesorería gral.

Riva Agüero
E



MH-0166

caj. 13

Doc. 3

Fol. 1

0.1.66-3

M. S. Ministro de
Est. en el Dept. de Hac.



5-22-80